ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NÚMERO SA–2025-6

OBJETO:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS,

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

San Juan de Pasto, 6 de junio de 2025

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1.1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
1.2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
1.3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
1.4. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
1.5. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los Documentos.
1.6. Las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos.
1.7. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
1.8. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.1 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y en Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

1.2. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

2. OBJETO: INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS".

ALCANCE: El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de Condiciones, en especial las consignadas en el Anexo Técnico, presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	FECHA Y HORA	SITIO Y/O PAGINA WEB
Publicación del aviso de convocatoria pública	6 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación de estudios previos	6 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	6 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 9 hasta el 16 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Plazo para manifestación de interés en limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	17 de junio de 2025	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17 de junio de 2025	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de junio de 2025	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Plazo para manifestación de Interés	Hasta 20 de junio de 2025. a las 8:00 am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Realización del sorteo	20 de junio de 2025 a las 5pm	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

		CONTRATACIÓN PÚBLICA-DACP Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto
Publicación de la lista de precalificados	24 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 de junio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	1 de julio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Recepción de ofertas y Cierre de la convocatoria pública, SECOP II	3 de julio de 2025 hasta las 8:00 am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Apertura de Ofertas	3 de julio de 2025 8:30 am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Informe de presentación de Ofertas	4 de julio de 2025	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	7 de julio de 2025.	Plataforma SECOP IIwww.colombiacompra.gov.com Secop II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 8 al 10 de julio de 2025.	Plataforma SECOP IIwww.colombiacompra.gov.com Secop II
Listado definitivo de habilitados	16 de julio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 de julio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Firma del Contrato	Hasta 22 de julio de 2025.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II

***Nota**: Las fechas que se indican en el presente proyecto de pliego de condiciones son provisionales y solo serán aplicables las que se señalen en el "pliego de condiciones definitivo". Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2° del Art. 8° de la ley 1150 de 2007, no genera obligación para el Municipio a dar apertura al proceso de selección.*

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando las razones en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece El Municipio, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos de la Selección abreviada de menor cuantía, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II.

De la misma manera, si El Municipio llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la Adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

Estas diligencias se llevarán a cabo en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA del Municipio de Pasto, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto (Nariño), Teléfono 7296091. Las actuaciones y expediente del proceso de selección permanecerán a disposición de los interesados de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Las publicaciones de las actuaciones se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.3. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA: Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co

La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía tienen el carácter de oficiales.

No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener a su costa las fotocopias pertinentes de los documentos.

Adicionalmente, la consulta del pliego de Condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m.), en DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto (Nariño).

En la dirección www.colombiacompra.gov.co se podrá consultar: el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de Condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación de El Municipio con los interesados de la selección abreviada de menor cuantía, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente en la precitada dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de la no consulta en el sitio Web.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el Municipio mediante la publicación de los informes de evaluación o mediante comunicación remitida a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por El Municipio mediante la publicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.
c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
d) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
e) Para efectos de organización, los proponentes tienen únicamente dos canales de comunicación para presentar sus observaciones, subsanaciones, o cualquier otra comunicación respecto de este proceso y son:

1. A través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
2. En caso de existir indisponibilidad debidamente probada de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, podrá excepcionalmente realizarse a través del correo institucional del Departamento Administrativo de Contratación Publica www.licitaciones@pasto.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales diferentes a los antes mencionados, no serán tenidas en cuenta por parte del municipio,
En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN": En el evento que se conozcan hechos o casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deben reportar al Programa Presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", a través de: los teléfonos números: (01) 5601095, (01) 5657649, (01) 5624128; telefax número (01) 5658671; línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800913040 o (01) 5607556; correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; por correo o personalmente en la dirección: Calle 14 No. 7-19 Piso 9º, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724.

2.5. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: La Alcaldía del Municipio de Pasto convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDER O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II. Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.

2.6. NORMAS APLICABLES: El presente proceso de selección de contratista se regirá por las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones y, especialmente por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y por sus disposiciones complementarias o reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1882 de 2018. En caso de incompatibilidad entre el presente pliego de condiciones y la ley, se aplicará ésta.

2.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección de la oferta más favorable se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía señalada en el literal b), numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

2.8. ACLARACION DEL CONTENIDO Y ALCANCE, Y MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en este pliego de condiciones. Lo anterior no impide que, dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que ésta entidad responderá mediante comunicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, esta Entidad

expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($498.891.419COP)**; lo que equivale a (350.4680 SMMLV) para la ejecución del proyecto "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS".

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente. El valor ofertado deberá incluir IVA, Impuestos municipales y retenciones.

NOTA 3: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proyecto. Se entiende que los valores de los presupuestos determinados son inmodificables.

El valor estimado del contrato fue calculado y ajustado con base a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta precios de mercado.

2.10. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los recursos a los que se compromete el Municipio se encuentran amparados de la siguiente manera:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. 2024520010085, el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO PASTO, por valor de MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($1.015.209.832,00), dimensión social, temática de infraestructura educativa.
- La Secretaría de Educación cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2025000648	13/01/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / SGP Educación P. s. / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / SERVICIOS DE APOYO A LA	$691.596.856

			IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE INNOVACIÓN	
				$691.596.856

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. El CDP cuenta con un saldo disponible suficiente para respaldar el contrato que surja del proceso de selección.

2.11. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará mediante actas de prestación del servicio, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes, debidamente aprobados.

La verificación para el pago se realizará teniendo en cuenta el informe presentado por parte del contratista respecto del servicio prestado. Con la documentación ya revisada y ajustada se diligencia el formato de informe mensual de servicio y el formato de evaluación de indicadores de calidad del servicio. Una vez revisados los mismos se identificará si hay lugar a la aplicación de el factor de penalización establecido en el anexo técnico expedido por el ministerio de educación nacional, según lo establecido en dicho anexo se podrán aplicar descuentos por:

- **Indicador de disponibilidad del servicio**:

Medición: *Se realiza mensualmente para determinar el nivel de incumplimiento por concepto de disponibilidad de servicio, se calcula el valor denominado FPM (Factor de Penalización Mensual) el cual se aplica al valor mensual por canal que el operador plantee en la propuesta económica.*

Metodología*: Medición a través de software de gestión del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, presentando las gráficas por sede educativa que demuestre la disponibilidad del equipo de borde de red. Estas gráficas se incluirán en el informe de gestión de indicadores, que se entrega de manera mensual. En los casos de indisponibilidad, la Interventoría/Supervisión recurrirá a la verificación del sistema de gestión de la mesa de ayuda y verificará la generación del ticket correspondiente y su tiempo de solución, también se hará el análisis correspondiente para determinar si la indisponibilidad es o no imputable al Contratista.*
El indicador se calculará para cada una de las Sedes Educativas, con base en los ticket's de servicio. La fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$Disponibilidad\ (\%) = \left(\frac{AST - DT}{AST}\right) * 100$$

Donde:
AST = Tiempo de servicio Acordado, sinónimo de horas de servicio.

DT = Tiempo de inactividad, tiempo en que un servicio no está disponible durante el tiempo de servicio acordado.
Criterio de cumplimiento y Factor de penalización

Tabla 11. FPM disponibilidad de servicio

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (%)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	99,6%	99,6 ≤ D	0% del valor mensual del servicio
		99 ≤ D < 99,6	10% del valor mensual del servicio
		96 ≤ D < 99	20% del valor mensual del servicio
		90 ≤ D < 96	30% del valor mensual del servicio
		D < 90	100% del valor mensual del servicio
Satelital	95%	95 ≤ D	0% del valor mensual del servicio
		93 ≤ D < 95	10% del valor mensual del servicio
		90 ≤ D < 93	20% del valor mensual del servicio
		80 ≤ D < 90	30% del valor mensual del servicio
		D < 80,0	100% del valor mensual del servicio

En el caso que el porcentaje de disponibilidad en su totalidad o por la misma causa sea inferior al comprometido en cuatro meses consecutivos o en seis meses no consecutivos, se debe evaluar el cambio de tecnología utilizada por el Contratista (Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST).

- **Indicador latencia**

Medición: Se realiza mensualmente para determinar el nivel de cumplimiento del tiempo de respuesta de los enlaces, se calcula el valor denominado FPM (Factor de Penalización Mensual) el cual se aplica al valor mensual por canal que el operador plantee en la propuesta económica.

Metodología: Medición a través de software de gestión del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, presentando las gráficas por sede educativa que demuestren que la latencia promedio del enlace durante el mes se encuentra por debajo de los rangos solicitados para el indicador. Estas gráficas se incluirán en el informe de gestión de indicadores, que se entrega de manera mensual.
Criterio de cumplimiento y factor de penalización:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS,

Tabla 12. FPM latencia

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (ms)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1)	menor o igual a 50ms	50ms ≤ L	0% del valor mensual del servicio
		50ms < L ≤ 90ms	10% del valor mensual del servicio
		90ms < L ≤ 120ms	20% del valor mensual del servicio
		120ms < L ≤ 200ms	30% del valor mensual del servicio
		L > 200ms	100% del valor mensual del servicio
Canales con Re-uso	menor o igual a 100 ms	100ms ≤ L	0% del valor mensual del servicio
		100ms < L ≤ 180ms	10% del valor mensual del servicio
		180ms < L ≤ 300ms	20% del valor mensual del servicio
		300ms < L ≤ 500ms	30% del valor mensual del servicio
		L > 500ms	100% del valor mensual del servicio
Satelital menor o igual a 800 ms		800ms ≤ L	0% del valor mensual del servicio
		800ms < L ≤ 850ms	10% del valor mensual del servicio
		850ms < L ≤ 900ms	20% del valor mensual del servicio
		900ms < L ≤ 1050ms	30% del valor mensual del servicio
		L > 1050ms	100% del valor mensual del servicio

Indicador velocidad de transferencia:

Medición: Se realiza mensualmente para determinar el nivel de cumplimiento de la velocidad contratada para el enlace, se calcula el valor denominado FPM (Factor de Penalización Mensual) que se aplicará al valor mensual por canal que el operador plantee en la propuesta económica.

Metodología: Medición a través de software de gestión del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, presentando la velocidad media de transmisión de datos medida en Kbps, para los datos transferidos desde la red del ISP hacia su usuario durante períodos de tiempo determinados. El indicador estará referido al menos a velocidades efectivas en aplicaciones de navegación web, FTP y correo electrónico.

La velocidad de transmisión de datos alcanzada se calcula dividiendo el tamaño del archivo de prueba entre el tiempo de transmisión requerido para una transmisión completa y libre de errores. Método de medición contenido en la sección 5.2 del documento ETSI EG 202 057-4 V1.1.1 (2005-10).

La medición se realizará en el área de cobertura del servicio, a través de un cliente de pruebas20 y con los servidores de pruebas definidos por el Contratista, para tal fin este se debe encontrar dentro del dominio del ISP encargado de la realización de series de pruebas desde el lado de red.

Opcionalmente y en concordancia con el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, el Contratante puede solicitar en caso de ser requerido, la realización de pruebas desde los router de borde la prueba de esfuerzo a la WAN con un ping, con un tamaño especifico y con un numero de repeticiones no inferior a 20.000.

Criterio de cumplimiento:

Tabla 13. FPM velocidad de transferencia

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (%)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	Igual o mayor al 80% del Down load contratado	80% ≤ VT	0% del valor mensual del servicio
		70% ≤ VT < 80%	5% del valor mensual del servicio
		60% ≤ VT < 70%	10% del valor mensual del servicio
		50% ≤ VT < 60%	20% del valor mensual del servicio
		VT < 50%	30% del valor mensual del servicio
Satelital	Igual o mayor al 70% del Down load contratado	70% ≤ VT	0% del valor mensual del servicio
		65% ≤ VT < 70%	5% del valor mensual del servicio
		55% ≤ VT < 65%	10% del valor mensual del servicio
		50% ≤ VT < 55%	20% del valor mensual del servicio
		VT < 50%	30% del valor mensual del servicio

- **Indicador efectividad en la instalación.**

Medición: Se realiza por una única vez una vez finalizadas las actividades de instalación por parte del Contratista para determinar el nivel de cumplimiento se determinará el valor denominado FP (Factor de Penalización) que se aplicará al valor de instalación que el Contratista plantee en la propuesta económica

Metodología: Medición de la cantidad de días calendarios transcurridos a partir de la fecha del acta de inicio y la fecha de entrega de instalación descrita en el acta firmada por el representante de la Sede o Institución Educativa y la del representante del Contratista.

Criterio de cumplimiento:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS,

Tabla 14. FPM efectividad en la instalación

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (ms)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	<=45 días	E ≤ 45	0% del valor de la instalación
		45 < E ≤ 50	10% del valor de la instalación
		50 < E ≤ 55	20% del valor de la instalación
		55 < E ≤ 60	50% del valor de la instalación
		E > 60	100% del valor de la instalación
Satelital	<=60 días	E ≤ 60	0% del valor de la instalación
		60 < E ≤ 67	10% del valor de la instalación
		67 < E ≤ 81	20% del valor de la instalación
		81 < E ≤ 109	50% del valor de la instalación
		E > 109	100% del valor de la instalación

Mensualmente se analizará si hay lugar o no a la imposición de descuentos por alguno de los factores establecidos anteriormente, toda vez que pueden existir factores externos que afecten las prestación del servicio lo cual deberá ser analizado en cada caso concreto, de igual manera se tendrá en cuenta lo establecido por el ministerio de educación en el anexo técnico que hace parte de este proceso toda vez que en el mismo se estableces la condiciones para la prestación del servicio y el procedimiento para los descuentos en caso que haya lugar .

Una vez realizadas estas revisiones se determinará el valor a pagar por la prestación del servicio.

Igualmente, para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1. Una vez finalizadas las entregas de los bienes y prestación del servicio contratado, el contratista y la supervisión de la ETC, en revisión conjunta, en una reunión convenida por las partes, verificarán la siguiente documentación, por cada acta de pago o para el acta final:

a. Informe realizado por el Contratista sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales.

b. El contratista debe presentar Informe y soportes de las obligaciones contractuales y evidencias de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato y los requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

c. El profesional universitario responsable del proceso Uso Pedagógico Tecnologías de Información y Medios adscrito a la Subsecretaría de Calidad Educativa de la ETC Pasto, presentará las certificaciones por cada sede que el servicio prestado por el CONTRATISTA, para este caso, que el servicio se presenta al 100% las 24 horas 7 días a la semana y cuenta con todo los dispuesto en el anexo técnico del contrato y lo exigido por el Ministerio de Educación Nacional.

d. El profesional señalado anteriormente de la ETC Pasto entregará un informe de vistas y las actas de al menos 30% de las sedes focalizadas, las cuales den cuenta del servicio pleno al 100% y de los servicios técnicos definidos en el anexo técnico y en las especificaciones exigidas por el Ministerio de Educación Nacional, además de un informe ejecutivo de algunos grupos focales de los EE visitadas para conocer los comentarios frente al servicio de internet en la sede educativa, esta información recolectada se analizará para soporte de pago.

e. Informe técnico de ejecución sobre la prestación del servicio realizado por el contratista, con inclusión de la distribución por Establecimiento Educativo

f. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa.

g. Relación de nómina del personal vinculado.

h. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

i. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.

j. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria menor a 30 días.

k. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

l. Copia del RUT.

m. Copia del Acta de Inicio del contrato, según formato requerido por la ETC.

n. Copia del contrato.

o. Copia de las pólizas aprobadas.

p. Copia de la cédula del representante legal.

Parágrafo: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

El pago al Contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados y en las fechas señaladas. Por tanto, el Contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el municipio no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el Anexo Técnico.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

internet en la sede educativa, esta información recolectada se analizará para soporte de pago.

Nota 1: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
Nota 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3: Para cada pago, el contratista deberá acreditar o soportar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales mes a mes, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, el acta de recibo mensual o parcial suscrita por el supervisor, factura o documento equivalente y documentos administrativos

2.12. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de cinco (05) meses contados a partir de adjudicación del contrato. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

En todo caso el tiempo efectivo del servicio será de cinco (05) meses en cada una de las sedes educativas focalizadas, y se debe regir en conformidad con el calendario académico 2025 (Resolución No. 5233 del 22 de noviembre de 2024) emitido por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, teniendo en cuenta los periodos de vacaciones o recesos escolares sobre los cuales debe realizarse suspensión del servicio de conectividad, mediante acta de suspensión.

Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

En cuanto a la franja horaria, el tiempo de servicio acordado para la prestación del servicio de conectividad es de veinticuatro (24) horas por día, siete (7) días a la semana; durante todo el periodo de prestación efectiva de la conectividad.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más para efectos de su liquidación. De estos seis (06) meses, los dos (02) primeros contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se destinarán a lograr la liquidación bilateral y los dos (02) restantes para una eventual liquidación unilateral en caso que se haga necesaria.

No se aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

2.13. PROPUESTAS PARCIALES: El Municipio **NO** aceptará propuestas parciales dentro del presente proceso de Selección Abreviada.

2.13.1PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.
Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.14. APLICACIÓN DEL TLC EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1676 de 2016, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

cuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO			NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	SI	NO	SI	NO
El Salvador	SI	SI	NO	**SI**
Guatemala	SI	SI	NO	**SI**
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	**SI**
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC ó EFTA)	SI	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, los bienes y servicios de los estados señalados reciben trato nacional en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, los bienes y servicios de los estados señalados reciben trato nacional en el presente proceso de selección.

2.15. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente y "EN FIRME".

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5

de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos, evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
43	22	17	Equipo Fijo de Red y Componentes
43	22	18	Dispositivos de Red Óptica
43	22	28	Equipo de Telefonía
43	22	33	Dispositivos y Equipos para Instalación de Conectividad de Redes y Datos
43	23	28	Software de administración de redes
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72	15	16	Servicio de Sistemas Especializados de Comunicación
81	11	21	Servicios de Internet
81	16	17	Servicios de telecomunicaciones
83	11	23	Servicios de telecomunicaciones por Fibra

El proponente deberá contar con al menos cinco (5) de los códigos de Clasificación de bienes, obras, y servicios y obligatoriamente dentro de los cinco códigos debe incluir el de Servicios de Internet, ya que es el principal servicio que debe proveer a la Alcaldía Municipal de Pasto

2.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 del 2015, se convoca a las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Pasto para que a más tardar hasta el día hábil establecido en

el cronograma del proceso, manifiesten su interés en participar de manera limitada en el mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibídem, allegando junto a su solicitud de limitación certificación presentada por el revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Además, deberán presentar el certificado de registro mercantil (persona natural) o de existencia y representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto Registro Único Tributario para acreditar su antigüedad, mínima de un (01) año y su domicilio (ubicado dentro del Municipio de Pasto).

Si la información del tamaño empresarial se encuentra registrada en el R.U.P., se extractará la misma de ese documento, y el interesado solo deberá allegar éste documento con la solicitud de limitación.

Si la convocatoria realizada se limita a las empresas mencionadas en los incisos anteriores, se aplicará el procedimiento estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para todos los efectos, se entiende por micros, pequeñas o medianas empresas las definiciones establecidas en el Art. 2º de la Ley 905 de 2004.

2.17. PERSONAL TECNICO:

Teniendo en cuenta las características técnicas exigidas en el presente proceso y con el fin de garantizar la correcta configuración, instalación y funcionamiento de los equipos de borde de cada zona wifi, los canales de datos y la conectividad de las sedes educativas oficiales del Municipio de Pasto, el proponente deberá acreditar dentro de su propuesta que cuenta con el personal mínimo idóneo y con experiencia relacionada al objeto del contrato. Requisito que se tendrá en cuenta con la presentación del ANEXO Personal Calificado donde conste la vinculación del siguiente equipo de trabajo:

El personal calificado exigido es el mínimo para que la ejecución del contrato sea idónea a continuación se describen los cargos y las funciones generales en las cuales se logra determinar la justificación de la exigencia de dichos perfiles:

- **Gerente del Proyecto**

El Gerente del Proyecto desempeña un rol central en la gestión integral del proyecto de conectividad educativa. Su responsabilidad va más allá de la simple administración de tareas: debe garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, contractuales y financieros del proyecto.

Funciones clave:

- Planificación estratégica y técnica del proyecto, alineada con el plan de desarrollo municipal y las políticas de educación digital.

- Coordinación interinstitucional con entidades educativas, operadores TIC, entes de control y la entidad contratante.

- Supervisión del cronograma y recursos, asegurando que las fases del proyecto (diagnóstico, instalación, pruebas, operación y mantenimiento) se desarrollen según lo previsto.

- Gestión de riesgos técnicos, financieros o institucionales, con capacidad para tomar decisiones oportunas frente a contingencias.

- Aseguramiento de la calidad del servicio, verificando que los entregables técnicos cumplan con las especificaciones contractuales y estándares normativos.

Este perfil es indispensable para garantizar que el proyecto se ejecute de forma eficaz, evitando improvisaciones, sobrecostos o incumplimientos. Su liderazgo asegura el éxito del proyecto y la sostenibilidad de la infraestructura instalada.

- **Ingeniero de Redes**

El Ingeniero de Redes es el encargado de diseñar e implementar la arquitectura que soportará la conectividad en cada sede educativa, integrando componentes como switches, routers, puntos de acceso, cortafuegos y cableado estructurado.

Funciones clave:

- Diseño de arquitecturas de red LAN/WAN, adaptadas a cada sede según su tamaño, ubicación y necesidades pedagógicas.

- Configuración de protocolos de red (IP, VLAN, QoS, seguridad, etc.).

- Aseguramiento de escalabilidad y redundancia en la red, para garantizar continuidad y alta disponibilidad.

- Diagnóstico de cuellos de botella, interferencias y problemas de conectividad.

- Asesoría en la selección de tecnologías apropiadas (fibra óptica, microondas, radioenlace, etc.).

La calidad de la conectividad depende directamente del diseño de red. Un ingeniero con conocimientos actualizados garantiza eficiencia, seguridad y sostenibilidad técnica, evitando inversiones mal orientadas o infrautilizadas.

- **Ingeniero Supervisor del NOC (Centro de Operaciones de Red)**

Este perfil gestiona el monitoreo continuo de la red implementada, desde un centro especializado (NOC), que controla todos los nodos, enlaces y dispositivos en tiempo real.

Funciones clave:

- Supervisión de la disponibilidad, latencia, uso de ancho de banda y eventos críticos.

- Gestión de alarmas, incidentes y escalamiento a técnicos de campo.

- Generación de reportes de disponibilidad (SLA), análisis de tendencias y recomendaciones de mejora.

- Implementación de medidas correctivas y preventivas ante degradaciones del servicio.

Sin un NOC, el proyecto carecería de capacidad de reacción inmediata ante fallas, afectando gravemente la continuidad del servicio educativo. Este perfil es vital para garantizar la operación estable y segura de la red.

- **Ingeniero de Servidores**

Responsable de administrar la infraestructura lógica y de servicios esenciales sobre la cual se montan las redes educativas.

Funciones clave:

- Configuración y mantenimiento de servicios críticos: DNS, DHCP, autenticación, firewall, backup y acceso remoto.
- Administración de sistemas virtualizados o físicos en data centers locales o en la nube.
- Control de acceso a los sistemas, políticas de seguridad y actualización de software.
- Apoyo en la gestión de usuarios, monitoreo de logs y resolución de incidentes lógicos.

Las redes escolares requieren servidores robustos que gestionen servicios esenciales. Este ingeniero asegura la operatividad lógica de la red, permitiendo que todos los dispositivos estén correctamente conectados y autenticados.

- Cuatro (4) Técnicos en Soporte y Mantenimiento de Infraestructura de Conectividad y Redes

Estos técnicos son la fuerza operativa de campo, responsables de mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de conectividad.

Funciones clave:

- Instalación, pruebas y mantenimiento de equipos activos y pasivos.
- Configuración básica de dispositivos de red y puntos de acceso.
- Atención de fallas in situ, corte de fibra, desconexión de enlaces, reemplazo de equipos o revisiones eléctricas.
- Acompañamiento y soporte a usuarios en las sedes educativas, incluyendo orientación sobre el uso de la red.

La infraestructura desplegada requiere presencia técnica constante. Su labor previene interrupciones prolongadas del servicio y garantiza una respuesta rápida ante incidentes, lo cual es especialmente importante en zonas rurales o de difícil acceso.

Conforme a lo anterior a continuación se describen los requisitos de estudio y experiencia de los perfiles descritos anteriormente:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS,

TABLA A : EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA HABILITANTE - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO			
CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) GERENTE DE PROYECTO DEDICA-CION 100%	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones, Administración de Tecnologías de la Información o afines.	GENERAL 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como Gerente de proyecto, terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) INGENIERO DE REDES DEDICA-CION 50%	Profesional en **Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones, Electrónica o afines**.	**GENERAL** 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como ingeniero de redes, terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) INGENIERO SUPERVISOR DEL NOC DEDICA-CION 50%	Profesional en **Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines**.	GENERAL 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como ingeniero Supervisor del NOC, terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) INGENIERO DE SERVIDORES DEDICA-CION 50%	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines.	GENERAL 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como ingeniero de servidores , terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(4) Técnicos en soporte y mantenimiento de Infraestructura de conectividad y redes Dedicación 100%	Técnico o tecnólogo **en Sistemas, Telecomunicaciones o Electrónica**.	GENERAL 3 años a partir de la culminar el estudio de técnico o tecnólogo	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. |
		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como técnico , terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

Nota: Cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo mínimo de trabajo, debe anexar **las certificaciones respectivas y/o actas de Liquidación de contratos** que ha ejecutado, dichas certificaciones o liquidaciones contendrán como mínimo, la siguiente información: (1) Nombre de la entidad contratante con membrete oficial o institucional de la empresa, (2) Nombre del contratista, (3) Numero del contrato, (4) Objeto del contrato y obligaciones realizadas, (5) Fecha de inicio (día, mes y ano) y fecha de terminación (día, mes y año), (6) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y ano) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año), (7) Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo (8) Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. En caso que las certificaciones y/o

acta de liquidaciones no tengan toda la información solicitada no se tendrá en cuenta, por lo tanto, no se valorarán.
La empresa de telecomunicaciones que preste el servicio debe contar con el personal idóneo, legalmente vinculado a la empresa y mantendrá indemne al Municipio de Pasto, y será exclusiva responsabilidad del proveedor del servicio, además de cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley y por lo solicitado en el presente proceso, para la prestación de este servicio.

Una vez adjudicado el contrato y para la suscripción del acta de inicio, el proponente elegido tendrá un (1) día para presentar los soportes que acreditan en el ANEXO – Personal Calificado y con el VoBo del supervisor del contrato.

El servicio de conectividad deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, es decir 24 horas, 7 días a la semana durante todo el tiempo que dure el contrato. En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del Supervisor. En la ejecución del contrato, el Contratista deberá acreditar con los soportes correspondientes la vinculación del personal ofrecido cumpliendo todos los requisitos de formación experiencia y perfiles establecidos en el pliego de condiciones y la oferta, así como la vinculación formal de dicho personal para el desarrollo del objeto del contrato resultante del presente proceso de selección, la cual tendrá que estar siendo actualizada para la verificación de pago de las obligaciones que emane de dicha vinculación formal (Honorarios o Salario y Prestaciones sociales según corresponda).Lo anterior deberá ser remitido al supervisor y se realizará un control estricto del mismo.

2.18. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el El Municipio deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co , en idioma español, en original, en sobres tal y como se encuentra estructurado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los cuales deberán contener la información y los documentos que se establecen y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

2.19. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

2.19.1 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato 3 – experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la

moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.20. LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla.
Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, de conformidad con las normas sobre la materia, en especial, por el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.21 CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el

régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre el particular.

2.22. APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.23. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia"

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

2.24 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (cuando aplique) y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

CAPITULO II
SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

2.1. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES: Dando aplicación a lo estipulado en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, los interesados en participar en el presente proceso de selección de contratista deberán manifestar su interés, para cuyo efecto deberán inscribirse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co , dentro de la fecha y hora limites que se señalan en el cronograma de esta convocatoria pública.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los términos y condiciones del buen manejo de la plataforma SECOP II. La manifestación del interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y se hará por el interesado y/o interesados.

Revisado el listado de inscritos enviados a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el funcionario responsable efectuará la asignación de un número de identificación, en orden ascendente, iniciando con el número 001, según el orden cronológico de inscripción.

No serán válidas las inscripciones en alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el inscrito se encuentre inhabilitado para contratar con entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando la manifestación de interés en participar sea radicada en físico en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto.
3. Cuando la manifestación de interés sea enviada por correo electrónico.

Al finalizar el plazo de las inscripciones, el funcionario responsable emitirá el respectivo informe sobre las inscripciones que no sean válidas, indicando la causa pertinente.

2.2. SORTEO PARA CONFORMAR LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), se efectuará un sorteo para seleccionar entre ellos un número igual a éste, quienes podrán presentar oferta.

El sorteo se realizará en audiencia pública, utilizando balotas, conforme al siguiente procedimiento:

- En una bolsa, identificada con el NUMERO 1, se introducirá un número de balotas igual al número de centenas correspondiente al de inscritos, identificadas cada una con un número de **0** a **n** centenas, en orden ascendente;
- En una bolsa, identificada con el NUMERO 2, se introducirá un número de balotas igual al número de decenas correspondiente al de inscritos, identificadas cada una con un número de **0** a **n** decenas, en orden ascendente;

- En una bolsa, señalada con el NUMERO 3, se introducirán diez (10) balotas, identificadas cada una con un número de **0** a **9**, que corresponderán a las unidades;
- En forma aleatoria se sustraerá una balota de cada una de las bolsas enunciadas, en su orden, que representarán la centena, la decena y la unidad del número que se elegirá en el sorteo respectivamente. Este procedimiento se aplicará hasta seleccionar diez (10) posibles oferentes.
- En el evento que el número sorteado no corresponda a ninguno de los inscritos, o este haya sido anulado o descartado por las causas antes señaladas, se sorteará un nuevo número.
- Toda balota que haya sido extraída para un sorteo, será depositada nuevamente en la respectiva bolsa antes del sorteo del siguiente número.
- Cuando el número de posibles oferentes inscritos, que hayan manifestado su interés en participar en este proceso, se inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos.

El resultado del sorteo se publicará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO III
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La preparación y presentación de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, para lo cual deberá estudiar y revisar las disposiciones legales aplicables, las condiciones señaladas en este pliego de condiciones para el presente proceso, todos los demás documentos que hacen parte de ella, tales como: estudios previos, autorizaciones, aprobaciones o licencias, especificaciones técnicas, cantidades, minuta del contrato, etcétera, e informarse sobre las condiciones técnicas, comerciales, contractuales, de seguridad y de todas las circunstancias que puedan afectar, no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también la ejecución del contrato, de igual manera se deberá tener en cuenta los términos y condiciones del buen manejo de la plataforma SECOP II.

ENTREGA DE LA OFERTA: La recepción de ofertas se llevará a cabo única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Los proponentes deberán presentar los documentos que hacen parte de su oferta así:

- A través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora indicadas en el cronograma de éste proceso.

- **EL SOBRE N° 1** contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, la propuesta técnica y la oferta económica, que se presentará con base en el cuadro de presupuesto oficial.

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: (I) El PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; (II) El PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (III) Todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y (IV) El PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

No se tendrán en cuenta las propuestas que no sean entregadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, con la información contenida en los Anexos establecidos en el presente proceso y en la fecha y hora determinada en el Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta de acuerdo a las exigencias del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co .

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Municipio dará apertura de las ofertas por medio de la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y se realizara su publicación.

3.2. INFORMACIÓN RESERVADA: Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga

dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

3.3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en éste pliego, en el Contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

3.4. RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección y apertura de propuestas, de conformidad con los términos y condiciones de buen manejo de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, señalando que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del proceso.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de Noviembre de 2014, radicado No. 25000232600020020160 6-01, lo subsanable es aquello

que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

"(...)
Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

Para el caso de la licitación y el concurso de méritos el día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando por Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, sean iguales o similares con el objeto del objeto contractual que acredite la Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos .

Los consorcios o uniones temporales que se constituyan deberán tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar experiencia a partir de la constitución e inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

El Municipio, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

4.1.1. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del servicio y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

En el evento que se conozcan hechos o casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deben reportar al Programa Presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", a través de: los teléfonos números: (01) 5601095, (01) 5657649, (01) 5624128; telefax número (01) 5658671; línea transparente del programa a los números telefónicos:
9800913040 o (01) 5607556; correo electrónico en la dirección:
buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; por correo o personalmente en la dirección: Calle 14 No. 7-19 Piso 9º, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724.

4.1.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el **Anexo**

correspondiente, los Proponentes deberán presentar la "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

4.1.3. IDONEIDAD PROFESIONAL

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando por proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, contenga la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos. Además, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal**.**

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar experiencia a partir de la constitución e inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

4.1.4. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que deseen participar como Proponente individual o como integrante de un Proponente plural, deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía.

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

4.1.5. PERSONA JURÍDICAS

Deben cargar los siguientes documentos a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la

persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben cargar los siguientes documentos a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co para acreditar su existencia:

I. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

4.1.6. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

4.1.7. PROPONENTES PLURALES

En el documento de conformación de Proponentes Plurales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal).

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para efectos y resultado de la circular 03 emanada por Colombia Compra eficiente y adoptada por la Administración Municipal de Pasto, los Procesos de Contratación serán tramitados mediante el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por lo tanto se entenderán como no presentadas, las ofertas de proponentes plurales desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la

razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan. En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

4.1.8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

Nota: cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

4.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS MEDIDAS CORRECTIVAS DE POLICÍA, Y JUDICIALES y REDAM:

El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- **a)** Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- **b)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **c)** Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- **d)** Certificado de medidas correctivas.
- **e)** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones

alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.10.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.10.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De igual manera, el Proponente persona natural deberá presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.10.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.1.10.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Municipio de Pasto, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: **MUNICIPIO DE PASTO, NIT Nº. 891280000-3**;
- Calidad en actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual;

- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial, cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, según el **Decreto 1860 del 2021.**
- No inferior al equivalente al 12% del presupuesto oficial para los demás oferentes
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.1.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos, evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado.

4.1.13. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

4.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2. EXPERIENCIA:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia son:

La experiencia debe acreditarse en máximo dos (2) contratos de prestación de servicios de conectividad a internet en establecimientos educativos del sector público, dichos contratos deben estar terminados y/o liquidados, para ello, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones, terminados y/o liquidados, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, estimado en SMMLV, lo cual se deberá acreditar con máximo dos (2) contratos que deben encontrarse registrados, inscritos y clasificados en el RUP en los códigos de bienes y servicios mencionados anteriormente.

4.2.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en alguna en al menos 5 códigos de las siguientes clasificaciones:

Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
43	22	17	Equipo Fijo de Red y Componentes
43	22	18	Dispositivos de Red Óptica
43	22	28	Equipo de Telefonía
43	22	33	Dispositivos y Equipos para Instalación de Conectividad de Redes y Datos
43	23	28	Software de administración de redes
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72	15	16	Servicio de Sistemas Especializados de Comunicación
81	11	21	Servicios de Internet
81	16	17	Servicios de telecomunicaciones
83	11	23	Servicios de telecomunicaciones por Fibra

CÓDIGOS CIIU (CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME)

Se verificará en el Registro en Cámara de Comercio y/o del certificado de existencia y representación legal y que la inscripción del oferente no debe ser inferior a 5 años, y cuyo objeto social debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, además deberá demostrar la tenencia de un establecimiento de comercio que debe incluir como actividad principal, secundaria u otras actividades, los códigos J6120 actividades de telecomunicaciones inalámbricas, J6110 actividades de telecomunicaciones alámbricas.

Si la propuesta se presenta en forma individual, El contratista debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de la siguiente manera:

La experiencia debe acreditarse en máximo dos (2) contratos de prestación de servicios de conectividad a internet en establecimientos educativos del sector público o privado, dichos contratos deben estar terminados y/o liquidados, para ello, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones**,** terminados y/o liquidados, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al 100 %) del presupuesto oficial, estimado en SMMLV, lo cual se deberá acreditar con máximo dos (2) contratos que deben encontrarse registrados, inscritos y clasificados en el RUP en los códigos de bienes y servicios mencionados anteriormente.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

   El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

4.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)"

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular

el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada".

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos 5 de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
43	22	17	Equipo Fijo de Red y Componentes
43	22	18	Dispositivos de Red Óptica
43	22	28	Equipo de Telefonía
43	22	33	Dispositivos y Equipos para Instalación de Conectividad de Redes y Datos
43	23	28	Software de administración de redes
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72	15	16	Servicio de Sistemas Especializados de Comunicación
81	11	21	Servicios de Internet
81	16	17	Servicios de telecomunicaciones
83	11	23	Servicios de telecomunicaciones por Fibra

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios

ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

4.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "*4.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*" del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.6.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.6.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados

por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
B. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
C. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
D. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
E. Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad contratante

Contenido de las certificaciones.
Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento del mismo
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. – cuando sea el caso.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

En caso de que la información consignada en la certificación y el acta de recibo final o acta de liquidación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá allegar el acto administrativo de liquidación en el que se pueda verificar la información faltante y de ser necesario Copia del Contrato.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del proponente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y el valor final ejecutado, lo cual se constatará en el RUP y su valor expresado en SMLMV.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL Municipio, se rechazará la propuesta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que

acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.2.5.1 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del servicio ejecutado en el contrato, en las que se pueda evidenciar los servicios subcontratados que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo del servicio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos

en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.2.6. Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio,

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la cual, la verificación de la experiencia será efectuada por la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar Certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo final y/o liquidaciones que contengan mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratante
2. Nombre e Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que emite la certificación.
3. Objeto.
4. valor del contrato, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación
5. término de ejecución, fecha de inicio, fecha de finalización.
6. Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, u otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.

El proponente extranjero, clasificará el contrato en el anexo correspondiente respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Municipio.

El Municipio verificará la información entregada por el proponente

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, por parte del contratante, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (no se aceptan contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro).

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE/, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

En el evento de evidenciarse y comprobarse falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, al momento de verificación o cotejo, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

4.3.1. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.3.1.1. REGISTRO TIC

El proponente deberá presentar a la fecha de entrega de su propuesta el registro TIC vigente, como también el registro de proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones y titulares de permiso habilitación general prevista en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009.

Para garantizar que el proponente cuenta con infraestructura de fibra instalada en la ciudad de Pasto para conectar en los corregimientos con infraestructura FO propia, deberá certificar que cuenta con más de 100 Kms de Fibra Óptica (100.000).

4.3.1.2 REGISTRO LACNIC.

El proponente está obligado a presentar un Certificado expedido por LACNIC (Latin American and Caribbean Internet Addresses Registry) que acredite la asignación de direcciones IP públicas e IPv6. Este documento debe contener información detallada sobre la propiedad de las direcciones IP y su disponibilidad para garantizar que el oferente cuenta con recursos de red suficientes para respaldar sus operaciones.

La presentación del Certificado LACNIC es esencial para demostrar que el proponente posee y gestiona de manera legítima un rango de direcciones IP públicas, asegurando así la disponibilidad y propiedad de los recursos además de cumplir con las normativas y procedimientos establecidos por LACNIC. Además, este requisito garantiza que el proponente tiene la capacidad técnica para operar con IPv6, respaldando la transición hacia la última versión del protocolo de Internet de acuerdo a las exigencias del Mintic (Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones).

4.3.1.3 REGISTRO ASN

El proponente debe presentar un certificado actualizado de asignación de Números de Sistema Autónomo (ASN), emitido por un Registro Regional de Internet (RIR) reconocido a nivel internacional. Este documento debe proporcionar información detallada sobre la fecha de emisión y fecha de vencimiento del registro. La presentación de este certificado es esencial para demostrar que el proponente posee la capacidad técnica y operativa necesaria para gestionar sistemas autónomos de manera efectiva.

El ASN asignado debe confirmar que el proponente cuenta con una red activa, segura y eficiente. Además, este certificado valida que el proponente opera con direccionamientos IP públicos y cumple con las normativas vigentes en el ámbito de la gestión de sistemas autónomos.

La asignación de ASN es un indicador crítico de la capacidad del proponente para gestionar recursos de red propios de manera eficiente y cumplir con los estándares internacionales en cuanto a seguridad y operatividad. Este requisito garantiza que la infraestructura de red del proponente está debidamente registrada y se ajusta a las normativas establecidas, contribuyendo así a la redundancia confiabilidad y estabilidad de la red en cuestión.

4.4. REQUISITOS TECNICOS DEL OFERENTE

4.4.1 INFRAESTRUCTURA DEL PROVEEDOR:

La Plataforma del Proveedor debe permitir el despliegue de servicios garantizando el óptimo rendimiento de los enlaces de datos. Como mínimo debe permitir:

- La plataforma debe estar orientada a Servicios Corporativos que requieren un Ancho de Banda Totalmente Garantizado.
- Redundancia en backbone local con infraestructura propia.
- Brindar Soluciones vía Fibra Óptica y radio enlaces de Extremo a Extremo.
- Manejo de Elevadas Velocidades (Giga Bits por Segundo).
- Plataforma Integrada de Acceso a Multiservicios.
- Todo el Personal y Equipo necesario para garantizar la instalación de todos los servicios en el tiempo establecido por la Alcaldía de Pasto.
- Esta infraestructura deberá ser de propiedad del contratista, no se permite la subcontratación.

El contratista deberá certificar que tiene acceso y administración de forma centralizada entre sus equipos hasta el equipo de borde que se entregara a la Alcaldía, para el cual El contratista debe adjuntar junto a su propuesta el plano y/o documento que permita identificar la ruta de Fibra Óptica mediante la cual se va a interconectar los servicios desde el NOC del contratista hasta las diferentes sedes y/o zonas wifi de la Alcaldía, con las características y capacidades de los equipos a utilizar, infraestructura la cual será verificada posteriormente de adjudicado el contrato.

4.4.2. VISITA A INFRAESTRUCTRUCTURA INSTALADA

El proponente deberá contar con infraestructura propia instalada en el municipio de Pasto, lo cual permita desplegar todos los servicios en el sector rural en un término no superior a las cinco (05) días hábiles. Esto será verificado mediante una visita técnica a las instalaciones de la empresa proponente con el fin de verificar toda la documentación (facturas, contratos, etc.) de equipos y/o infraestructura adquirida por la empresa y que se encuentren en una oficina física y/o NODO físico en la ciudad de Pasto, la cual se validará con el Certificado de Cámara y Comercio.

Lo expuesto obedece a la necesidad de ejecución y puesta en marcha del 100% de los servicios objeto del presente proceso de selección en procura de satisfacer las necesidades de la entidad.

7.6.3. 4.4.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ENLACES:

a) Disponibilidad: La disponibilidad en todos los enlaces (Datos e Internet) debe ser del 99.6%
b) Tasa de reúso hasta el Backbone de primer nivel (para Canales de Datos e Internet): 1:1
c) Modo para canales de Internet: Simétrico
d) Direcciones IP: Mínimo 60 Direcciones IP Pública para todos los servicios internos requeridos por la Alcaldía (Servidores, Aplicaciones, Enrutadores y/o otros dispositivos), el contratista deberá garantizar la activación y migración

de las IPs públicas de todos los servicios de la alcaldía en un tiempo máximo a dos (2) días calendario. Estas IP deberán ser de propiedad del contratista para poder realizar la asignación al pool de la Alcaldía de Pasto. Estas IP deben tener una sola segmentación (/26) y ser exclusivamente para los servicios del Alcaldía.

e) Interfaz para conexión a la LAN de la Alcaldía que da acceso a Internet: Ethernet: 100 Base-T, 1000 base T y 10.000 base T (interfaz LAN, interfaz FDDI de equipo enrutador o similar.

f) Última Milla para Canales Principales (Datos e Internet): Todos los enlaces para las sedes de la Alcaldía donde serán instalados los servicios deberán ser implementados únicamente sobre fibra óptica e interconectado con el Backbone del Proveedor.

g) Sitio de Instalación y Entrega de los Enlaces: Los enlaces se instalarán en las sedes que la Alcaldía Municipal de Pasto designe.

h) Segmentación LAN: Los Canales de Internet deben permitir ser segmentados en una interfaz diferente al servicio de datos.

i) Protocolos Soportados: La Solución de Conectividad basada en canales dedicados debe ser capaz de soportar protocolos de voz, datos y video. La plataforma debe proporcionar políticas de QoS con priorización de tráfico y redundancia de red.

j) Priorización de tráfico: El Operador debe garantizar la Priorización y segmentación de tráfico mediante la aplicación de políticas de clases de Servicio (CoS)

k) Ancho de Banda Por demanda: El Operador debe ser capaz de ampliar el Ancho de Banda de los canales de datos dedicados de acuerdo a la necesidad del cliente.

l) Calidad de Servicio: La Solución debe soportar protocolos para la implementación de políticas que permitan priorizar tráfico de acuerdo a las necesidades del Cliente.

4.4.4. GESTIÓN DE SERVICIO

El proveedor deberá suministrar los esquemas de gestión aplicados a los canales. Deberá indicar que procesos pueden ser desarrollados por la dirección de sistemas de la Alcaldía de Pasto y cuales son realizados por el proveedor. El proveedor deberá suministrar las herramientas que permitan la Gestión de todos los Servicios contratados por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto del Municipio de Pasto.

4.4.5. SOPORTE Y ATENCIÓN: Para el soporte y la atención el contratista deberá contar con:

a) Contacto Comercial: Ejecutivo de Cuenta asignado en la Ciudad de Pasto.
b) Rango de Soporte para Atención: 7x24, durante toda la ejecución del contrato
c) Medios de Acceso a Soporte (para Canales de Datos e Internet): Por vía telefónica con llamada local o línea gratuita nacional, WhatsApp o correo electrónico, plataforma web para registro y seguimiento de tickets. El suministro de trouble tickets es obligatorio.
d) Forma de Ingreso de los Tiquetes de Servicio: Por vía telefónica con llamada local o línea gratuita nacional, escrito en papel impreso, vía WhatsApp o correo electrónico, plataforma web.

e) Formas de seguimiento por parte de La Alcaldía de Pasto a los Tiquetes de Servicio: Deben ser consultados por vía telefónica con llamada local o línea gratuita nacional y/o a través de la Web
f) Reportes: Herramienta de monitoreo vía Web, con disponibilidad las 24 horas del día donde de manera directa y sin necesidad de cálculos adicionales, el funcionario designado por Alcaldía Municipal de Pasto aprecie el Porcentaje de utilización y el porcentaje de Disponibilidad del canal, como mínimo por períodos mensuales.
g) Porcentaje mensual mínimo de disponibilidad de los canales: 99.6%
h) Tiempo máximo de Atención a Fallas: Tres (3) horas independientemente de la hora de reporte o del día de la semana.

4.4.6. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

El Contratista debe ofrecer los niveles de servicio mínimos que se describen en el anexo técnico y requerimientos del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con Niveles de Servicio.

4.4.7. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

El proponente deberá acreditar la tenencia de establecimiento de comercio en el municipio de Pasto, dado que la infraestructura del oferente debe encontrarse Instalada en la ciudad (zona urbana y rural), considerando que las sedes objeto de la prestación del servicio se ubican en el mismo municipio para lo cual deberá aportar certificado de registro mercantil - cámara de comercio con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

4.4.8. EQUIPO TECNICO

Teniendo en cuenta las características técnicas exigidas en el presente proceso y con el fin de garantizar la correcta configuración, instalación y funcionamiento de los equipos de borde de cada zona wifi, los canales de datos y la conectividad de las sedes educativas oficiales del Municipio de Pasto, el proponente deberá acreditar dentro de su propuesta que cuenta con el personal mínimo idóneo y con experiencia relacionada al objeto del contrato. Requisito que se tendrá en cuenta con la presentación del ANEXO Personal Calificado donde conste la vinculación del siguiente equipo de trabajo:

El personal calificado exigido es el mínimo para que la ejecución del contrato sea idónea a continuación se describen los cargos y las funciones generales en las cuales se logra determinar la justificación de la exigencia de dichos perfiles:

- **Gerente del Proyecto**

El Gerente del Proyecto desempeña un rol central en la gestión integral del proyecto de conectividad educativa. Su responsabilidad va más allá de la simple administración de tareas: debe garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, contractuales y financieros del proyecto.

Funciones clave:

- Planificación estratégica y técnica del proyecto, alineada con el plan de desarrollo municipal y las políticas de educación digital.

- Coordinación interinstitucional con entidades educativas, operadores TIC, entes de control y la entidad contratante.

- Supervisión del cronograma y recursos, asegurando que las fases del proyecto (diagnóstico, instalación, pruebas, operación y mantenimiento) se desarrollen según lo previsto.

- Gestión de riesgos técnicos, financieros o institucionales, con capacidad para tomar decisiones oportunas frente a contingencias.

- Aseguramiento de la calidad del servicio, verificando que los entregables técnicos cumplan con las especificaciones contractuales y estándares normativos.

Este perfil es indispensable para garantizar que el proyecto se ejecute de forma eficaz, evitando improvisaciones, sobrecostos o incumplimientos. Su liderazgo asegura el éxito del proyecto y la sostenibilidad de la infraestructura instalada.

- **Ingeniero de Redes**

El Ingeniero de Redes es el encargado de diseñar e implementar la arquitectura que soportará la conectividad en cada sede educativa, integrando componentes como switches, routers, puntos de acceso, cortafuegos y cableado estructurado.

Funciones clave:

- Diseño de arquitecturas de red LAN/WAN, adaptadas a cada sede según su tamaño, ubicación y necesidades pedagógicas.

- Configuración de protocolos de red (IP, VLAN, QoS, seguridad, etc.).

- Aseguramiento de escalabilidad y redundancia en la red, para garantizar continuidad y alta disponibilidad.

- Diagnóstico de cuellos de botella, interferencias y problemas de conectividad.

- Asesoría en la selección de tecnologías apropiadas (fibra óptica, microondas, radioenlace, etc.).

La calidad de la conectividad depende directamente del diseño de red. Un ingeniero con conocimientos actualizados garantiza eficiencia, seguridad y sostenibilidad técnica, evitando inversiones mal orientadas o infrautilizadas.

- **Ingeniero Supervisor del NOC (Centro de Operaciones de Red)**

Este perfil gestiona el monitoreo continuo de la red implementada, desde un centro especializado (NOC), que controla todos los nodos, enlaces y dispositivos en tiempo real.

Funciones clave:

- Supervisión de la disponibilidad, latencia, uso de ancho de banda y eventos críticos.

- Gestión de alarmas, incidentes y escalamiento a técnicos de campo.
- Generación de reportes de disponibilidad (SLA), análisis de tendencias y recomendaciones de mejora.
- Implementación de medidas correctivas y preventivas ante degradaciones del servicio.

Sin un NOC, el proyecto carecería de capacidad de reacción inmediata ante fallas, afectando gravemente la continuidad del servicio educativo. Este perfil es vital para garantizar la operación estable y segura de la red.

- **Ingeniero de Servidores**

Responsable de administrar la infraestructura lógica y de servicios esenciales sobre la cual se montan las redes educativas.

Funciones clave:

- Configuración y mantenimiento de servicios críticos: DNS, DHCP, autenticación, firewall, backup y acceso remoto.
- Administración de sistemas virtualizados o físicos en data centers locales o en la nube.
- Control de acceso a los sistemas, políticas de seguridad y actualización de software.
- Apoyo en la gestión de usuarios, monitoreo de logs y resolución de incidentes lógicos.

Las redes escolares requieren servidores robustos que gestionen servicios esenciales. Este ingeniero asegura la operatividad lógica de la red, permitiendo que todos los dispositivos estén correctamente conectados y autenticados.

- Cuatro (4) Técnicos en Soporte y Mantenimiento de Infraestructura de Conectividad y Redes

Estos técnicos son la fuerza operativa de campo, responsables de mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de conectividad.

Funciones clave:

- Instalación, pruebas y mantenimiento de equipos activos y pasivos.
- Configuración básica de dispositivos de red y puntos de acceso.
- Atención de fallas in situ, corte de fibra, desconexión de enlaces, reemplazo de equipos o revisiones eléctricas.
- Acompañamiento y soporte a usuarios en las sedes educativas, incluyendo orientación sobre el uso de la red.

La infraestructura desplegada requiere presencia técnica constante. Su labor previene interrupciones prolongadas del servicio y garantiza una respuesta rápida ante incidentes, lo cual es especialmente importante en zonas rurales o de difícil acceso.

Conforme a lo anterior a continuación se describen los requisitos de estudio y experiencia de los perfiles descritos anteriormente:

TABLA A : EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA HABILITANTE - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO			
CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) GERENTE DE PROYECTO DEDICA-CION 100%	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones, Administración de Tecnologías de la Información o afines.	GENERAL 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como Gerente de proyecto, terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) INGENIERO DE REDES DEDICA-CION 50%	Profesional en **Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones, Electrónica o afines**.	**GENERAL** 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como ingeniero de redes, terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) INGENIERO SUPERVISOR DEL NOC DEDICA-CION 50%	Profesional en **Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines**.	GENERAL 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como ingeniero Supervisor del NOC, terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(1) INGENIERO DE SERVIDORES DEDICA-CION 50%	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines.	GENERAL 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como ingeniero de servidores , terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

CARGO % DEDICA-CION	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	
(4) Técnicos en soporte y mantenimiento de Infraestructura de conectividad y redes Dedicación 100%	Técnico o tecnólogo **en Sistemas, Telecomunicaciones o Electrónica**.	GENERAL 3 años a partir de la culminar el estudio de técnico o tecnólogo	Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
			La experiencia general, se entiende acreditada con la sola presentación de la copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, documento que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. |
		ESPECIFICA	La experiencia específica se entiende acreditada en mínimo dos 2 años acreditados en la ejecución de contratos como técnico , terminados y/o liquidados cuyo objeto haya sigo igual o similar al de la presente convocatoria.

Nota: Cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo mínimo de trabajo, debe anexar **las certificaciones respectivas y/o actas de Liquidación de contratos** que ha ejecutado, dichas certificaciones o liquidaciones contendrán como mínimo, la siguiente información: (1) Nombre de la entidad contratante con membrete oficial o institucional de la empresa, (2) Nombre del contratista, (3) Numero del contrato, (4) Objeto del contrato y obligaciones realizadas, (5) Fecha de inicio (día, mes y ano) y fecha de terminación (día, mes y año), (6) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y ano) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año), (7) Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo (8) Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. En caso que las certificaciones y/o acta de liquidaciones no tengan toda la información solicitada no se tendrá en cuenta, por lo tanto, no se valorarán.

La empresa de telecomunicaciones que preste el servicio debe contar con el personal idóneo, legalmente vinculado a la empresa y mantendrá indemne al Municipio de Pasto, y será exclusiva responsabilidad del proveedor del servicio, además de cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley y por lo solicitado en el presente proceso, para la prestación de este servicio.

Una vez adjudicado el contrato y para la suscripción del acta de inicio, el proponente elegido tendrá un (1) día para presentar los soportes que acreditan en el ANEXO – Personal Calificado y con el VoBo del supervisor del contrato.

El servicio de conectividad deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, es decir 24 horas, 7 días a la semana durante todo el tiempo que dure el contrato. En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del Supervisor. En la ejecución del contrato, el Contratista deberá acreditar con los soportes correspondientes la vinculación del personal ofrecido cumpliendo todos los requisitos de formación experiencia y perfiles establecidos en el pliego de condiciones y la oferta, así como la vinculación formal de dicho personal para el desarrollo del objeto del contrato resultante del presente proceso de selección, la cual tendrá que estar siendo actualizada para la verificación de pago de las obligaciones que emane de dicha vinculación formal (Honorarios o Salario y Prestaciones sociales según corresponda).Lo anterior deberá ser remitido al supervisor y se realizará un control estricto del mismo

4.5. CAPACIDAD FINANCIERA

4.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que El contratista está habilitado y evaluar su oferta.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

Al proponente se le calcularán los indicadores que a continuación se describen:

1. ***Índice de endeudamiento***

Se admitirá un nivel de endeudamiento **menor o igual 0,55**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} * 100}{\text{Activo Total}} <= 0{,}55$$

2. ***Índice de liquidez***

Tener un índice de liquidez mayor o igual (>= 1).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1$$

3. **Razón de cobertura de intereses**

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

4.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

1. **Rentabilidad del patrimonio:**

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.00**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio

2. **Rentabilidad del activo:**

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o superior a 0.0**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del contratista plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

4.5.3. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Como requisito habilitante deberá anexar en su oferta copia del RUP, con el fin de verificar el cumplimiento de contratos estatales.

4.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.6.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2022. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente:

4.6.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalado s en el Literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego.

4.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Como requisito habilitante deberá anexar en su oferta el formato de compromiso anticorrupción (Formato 9).

CAPITULO V
EVALUACIÓN Y PUNTAJE DE LA OFERTA

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTAJE
Factor Económico		
Propuesta económica	30%	300
Factor Calidad		
Ancho de banda adicional al asignado	30%	300
Cumplimiento de contratos	30%	300
Protección a la industria nacional		
Protección a la industria nacional	10%	100
TOTAL	**100%**	**1000**

5.1. FACTOR ECONOMICO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir

todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la **TRM que rija el día siguiente a la fecha estimada para el cierre del proceso.**

En el evento que la entidad deba modificar el cronograma, se mantendrá como método de ponderación el que rija el día siguiente estimado para la fecha de cierre del proceso señalado en el cronograma.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija al **día siguiente a la fecha estimada para el cierre del proceso.** Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde de la fecha fijada para el cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 10\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 10\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 10 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 10 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 10 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{10 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.5. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Ancho de banda adicional al asignado (iv) Cumplimiento de contratos	600
Total	600

5.6. ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL ASIGNADO

PUNTAJE POR ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL SOLICITADO
Puntaje máximo a obtener (300) puntos.

La capacidad actual solicitada en los diferentes servicios requeridos por la Alcaldía de Pasto está en un total de 6.400 mb.

Para la asignación de este puntaje se estableció la siguiente tabla de ancho de banda

que podrá ofrecer el oferente dentro de su propuesta así:

Cantidad de Megabytes ofrecidas	Puntaje Asignado
De 6.400 a 7.000	20
De 7.001 a 8000	75
De 8.000 a 9.000	150
Superior a 9001	300

5.7. Cumplimiento de Contratos Anteriores (Puntaje máximo 300puntos)

Para la verificación del puntaje anterior el oferente debe aportar el contrato y el acta de liquidación o certificación de cumplimiento del contrato, todos los contratos que se anexen deben estar identificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si el Proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro del último año (1) anterior a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

N° DE MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
0	300
1 O MAS	0

En el caso de consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.
La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia Adicionalmente todos los proponentes nacionales o extranjeros con o sin domicilio en Colombia, deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

En caso de darse multas o sanciones entre el cierre y adjudicación, el puntaje será objeto de modificación.

5.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.9. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VI. VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, lo anterior de conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

De igual manera de conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de fecha 12 de Noviembre de 2014, radicado No. 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986), la oportunidad de subsanar es temporalmente limitada, cuyo término lo define la administración y es preclusivo; y si el proponente no corrige o explica dentro del estricto plazo conferido, precluye para el oferente la oportunidad para hacerlo, así que la administración puede evaluar esa oferta concreta conforme a la información –o desinformación- que consta en el expediente del proceso de contratación, pudiendo inadmitir la información entregada tarde.

El Municipio, debe publicar a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el informe de verificación de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.3. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, de conformidad con los terminos y condiciones de usos de la plataforma del sistema electronico de conratacion publica SECOP II.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

6.4. RECHAZO:

Son causales de rechazo las siguientes.

- **A.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- **B.** Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- **C.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **D.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- **E.** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la sección referente a las reglas de subsanación.
- **F.** Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
- **G.** Que el Proponente aporte información inexacta en los términos de la sección "información inexacta"
- **H.** Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- **I.** Que la oferta económica no se cargue firmada a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- **J.** La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- **K.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.
- **L.** Que la oferta económica presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en SECOP II del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección de la "oferta económica" del Pliego de Condiciones.
- **M.** Que el valor total de la oferta, una vez revisado exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- **N.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección "ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" del Pliego de Condiciones.
- **O.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el estudio previo y sus anexos.
- **P.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial. [incluir sólo cuando la forma de pago sea por precios unitarios]
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
U. Cuando se presenten ofertas de proponentes plurales desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
V. Las demás previstas en la Ley.

VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

7.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA

La decisión sobre la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta de la selección abreviada de menor cuantía se hará mediante acto de adjudicación el cual se publicará a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o

servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad

de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador

público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

7.2.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate se procederá a aplicar los siguientes criterios en orden:

1. Se procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o cualquier miembro del Grupo Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

7.3. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

7.4. ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO LUGAR:

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 numeral 12º de la Ley 80 de 1993.

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

7.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

VIII. RIESGOS PREVISIBLES.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio de la presente Selección Abreviada y los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 17 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del

Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones, y responde a las jornadas de trabajo interdisciplinario desarrolladas entre el Departamento Administrativo de Contratación Pública, Secretaría de Educación y la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, de conformidad con la experiencia histórica en la ejecución de estos contratos, que se conoce por parte de los profesionales que hicieron parte del proceso de suministro e instalación de la Matriz de Riesgos.

Con el fin de establecer la distribución definitiva de éstos, el Municipio y los oferentes revisarán la asignación de riesgos previsibles, para cuyo efecto se realizará una audiencia pública en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Departamento en el pliego de condiciones.

Se anexa Matriz de riesgo **(Anexo de la Entidad)**.

IX. GARANTIAS

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Pasto, identificada con NIT 891280000-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS,

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [La entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pasto, identificada con NIT 891280000-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS,

Característica	Condición
	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONDICIONES GENERALES.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de calidad del servicio si es el caso deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

X. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

Dentro de la ejecución del contrato se ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones contractuales a través de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Municipio vigilará la correcta ejecución del objeto contratado y protegerá sus derechos y de los terceros que puedan resultar afectados por la ejecución del mismo, a través de un interventor y/o supervisor que será seleccionado de conformidad a lo reglamentado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las principales atribuciones de la Supervisión son:

a) Estudiar los informes de supervisión y contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.

b) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.

c) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.

d) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.

e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral, y las demás que se presenten; para lo cual podrá adherirse a las consideraciones que presente la interventoría o sustentar otras posiciones, caso en el cual las diferencias serán resueltas por el Secretario de Infraestructura del Municipio.

f) Brindar acompañamiento al contratista para el desarrollo de la ejecución del contrato.

g) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o la interventoría y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor y/o el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del interventor y/o supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor y/o supervisor se considerarán como definitivas.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el interventor y/o supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del interventor y/o supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el interventor y/o supervisor.

Si posteriormente el contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del interventor y/o supervisor, este incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la Entidad por motivo de la omisión del contratista, los que deberán ser evaluados por el interventor y/o supervisor.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

San Juan de Pasto, 6 de junio de 2025

DIANA CAROLINA MOSQUERA COLANGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Rhonny Miranda
Abogado DACP